



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS  
PERIODO 2021

FOLIO

Nº 002963

LA PLATA, 07 OCT. 2021

**VISTO** el expediente N° 71744, las Ordenanzas N° 9008 y 11738 y el Decreto-Ley N° 6.769/78, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 9008 declaró como parte integrante del Patrimonio Arquitectónico y Cultural de la ciudad y partido de La Plata, el empedrado de granito y/o granitullo de las calles, avenidas y paseos del partido de la ciudad de La Plata;

Que la Ordenanza N° 11.738 exceptuó a distintas arterias contempladas en su artículo 1° de los alcances de la Ordenanza N° 9008, por razones de seguridad vial, normal desenvolvimiento del transporte público, accesibilidad a establecimientos educativos, centros de salud y cuestiones de movilidad urbana;

Que desde la sanción de la Ordenanza 9.008 en 1998, se han sucedido cambios significativos en el *Planeamiento Estratégico Urbano* y en particular en la movilidad urbana, privilegiando la interconexión e intermodalidad con los medios de *movilidad sustentable como componentes necesarios del nuevo paradigma*;

Que tal objetivo exige la adaptación del entramado urbano a fin de garantizar, junto con la eficacia y eficiencia económica y ambiental de los medios de movilidad, la seguridad vial y la accesibilidad universal mediante la eliminación de barreras urbanísticas en calles y espacios públicos;

Que, sin perjuicio de su valor histórico, el adoquinado presenta prestaciones técnicas inferiores a otros tipos de superficies de rodamiento (menor coeficiente de roce y mayores longitudes de frenado), similar grado de impermeabilización que una carpeta asfáltica, resulta incompatible con numerosos elementos de demarcación necesarios para minimizar los riesgos viales, y puede operar incluso como una barrera urbanística;

Que, en la lógica expuesta, este Departamento Ejecutivo ha remitido al Concejo Deliberante, mediante expediente N° 71744, proyecto de Ordenanza y el Mensaje N° 17844, por el cual se propicia incorporar en el artículo 1° de la Ordenanza N° 11.738 y a la excepción de los alcances de la Ordenanza N° 9.008, las arterias identificadas como Diagonales 77 y 78, en la traza donde haya adoquines, calle 14 de 60 a 64, calle 9 de 60 a 64 y calle 39 en la traza donde exista adoquinado;

Que, sin perjuicio de la iniciativa mencionada, áreas técnicas de esta Comuna informan la necesidad de avanzar de manera inmediata con las obras de pavimentación en las arterias Diagonal 78 y calle 14 desde calles 60 a calle 64, en razón de la irregularidad y deficientes condiciones de adherencia que presenta la calzada adoquinada, lo cual representa un riesgo para la seguridad vial;

2407

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Que, en atención a la urgencia referida, resultando responsabilidad de este Departamento Ejecutivo ejercer la administración general de la Comuna, corresponde dictar el acto que posibilite la expedita resolución de la problemática advertida;

Que correspondiendo la presente materia a una competencia legal del Concejo Deliberante, conforme lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, se dicta el presente ad referéndum del mencionado cuerpo;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Exceptúese de los alcances de la Ordenanza N° 9.008 a la traza de la Diagonal 78 y de la calle 14 entre calle 60 y 64, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Autorícese el inicio de las obras de pavimentación en las arterias comprendidas en el artículo 1° del presente acto por idénticos motivos.

**ARTÍCULO 3°.** Remítase al Concejo Deliberante a efectos de su convalidación conforme el Mensaje N° 17.844 y el Proyecto de Ordenanza Expediente N° 71.744

**ARTÍCULO 4°.** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Municipal.

**ARTÍCULO 5°.** Regístrese, comuníquese, publíquese, dase al Boletín Municipal. Cumplido, archívese.

Prof. CESAR NEGHELLI  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN MUNICIPAL



Dr. JULIO CÉSAR GARRO  
Intendente Municipal